185 21 JUN. 2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y ANYELINA CASATTI DE LA BARRERA

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES**,** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de naturaleza especial identificada con el Nit 860.024.301-6, y **ANYELINA CASATTI DE LA BARRERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 45.686.186 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** En los estudios previos presentados por la Subdirección de Talento Humano sostiene que "es prioritario desarrollar un programa a través del cual se facilite la gestión del conocimiento organizacional, que refleje la trasformación definida a partir de la ley 1324 de 2009. Lo anterior, teniendo en cuenta que el conocimiento organizacional, hoy en día, se define como aquel conocimiento que se encuentra en los seres humanos, que es complejo de vincular y codificar para hacerlo visible a otros integrantes de la organización. Este conocimiento, por lo general, surge de las formas de hacer las cosas y de la experiencia de las personas, cuya evidencia se observa en el desempeño cotidiano y en la capacidad de dar respuesta eficiente a los problemas y desafíos que se presentan. El conocimiento organizacional es una de las bases de los bienes intangibles de una entidad como el ICFES, este conocimiento tácito (intangible), debe convertirse en una fuente de recursos explícitos (tangibles) con que cuente el ICFES, procurando un mayor valor agregado a su misión y visión. Así, debe buscarse que el conocimiento organizacional se gestione, circule y sea producto de las competencias de quienes participan en la realidad organizacional del ICFES. 2. Por otra parte, la estrategia de adopción de un sistema propio de evaluación del desempeño hace parte de las herramientas de gestión de talento humano que deben estar alineadas a las iniciativas del proyecto de "gente y cultura" procurando que la misma se convierta en una herramienta de gestión institucional que dé cuenta del desempeño de las personas y de sus competencias en el contexto de su quehacer institucional.3. Así las cosas, se apunta en lo estratégico a garantizar equipos de trabajo competentes, motivados y comprometidos. 4. Que ANYELINA CASATTI DE LA BARRERA es Profesional en Trabajo Social con experiencia en consultoría en Administración del Talento Humano, capacitación en Desarrollo Humano a nivel empresarial. 5. Dentro del contexto anterior, no existe en la planta de personal de la entidad el recurso humano suficiente para que preste este servicio según certificación de fecha 31 de mayo de 2011 expedida por la Secretaria General del Instituto con el Visto Bueno del Subdirector de Talento Humano, manifiesta que no existe personal disponible y con el perfil requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. 6. Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 353 del 30 de mayo de 2011. 7. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 19 del Manual de Contratación Resolución ICFES (del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que "cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza". **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO:** El contratista se obliga para con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para realizar el diagnóstico, diseño e implementación del programa de gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional del ICFES, así como a realizar un análisis del sistema de evaluación del desempeño del ICFES y apoyar en la propuesta de un sistema propia de evaluación de desempeño institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRATISTA**: El contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su profesión y experiencia profesional. 2. Presentar el respectivo cronograma de trabajo para la ejecución de actividades propias del contrato, dicho producto debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 3. Presentar la documentación técnica requerida para la realizar el diagnóstico, diseño e implementación del programa de gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional del ICFES, así como del diagnóstico, diseño e implementación de un sistema propio de evaluación del desempeño institucional. 4. Realizar el Diagnostico y análisis de un programa de gestión del conocimiento para el ICFES. 5. Presentar documento Técnico con la propuesta de un programa de Gestión del conocimiento para el ICFES. 6. Apoyar la implementación del programa diseñado y aprobado por la Subdirección de Talento Humano y la Secretaria General. 7. Realizar un análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño del ICFES. 8. Presentar una propuesta para un modelo de Evaluación del desempeño propio del ICFES. 9. Apoyar la revisión de productos generados en las consultorías de intervención en cultura organizacional, gestión del cambio y medición de competencias laborales, propiciando la alineación del programa de gestión del conocimiento a estas iniciativas. El producto será el documento que elabore y entregue el contratista que contenga el análisis de los productos generados por las consultorías y su alineación con el proyecto de gestión de cambio. 10. Preparar y presentar reportes mensuales de seguimiento a la ejecución de las obligaciones del contrato. 11. Cumplir cabalmente el objeto del contrato. 12. Garantizar la calidad del servicio brindado 13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias. 14. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad de la orden de servicios. 15. Las demás relacionadas con el objeto del contrato